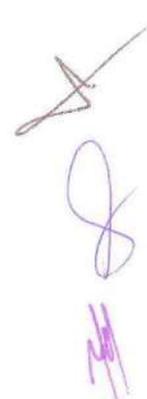


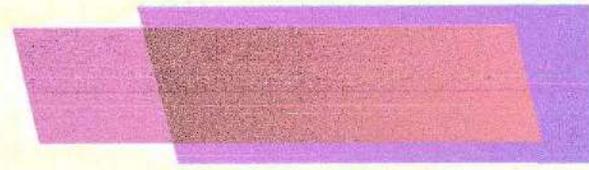
Presentación

El presente Programa Anual de Trabajo, es un instrumento que contiene la planeación de actividades de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana para el año 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el dispositivo 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán; lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana.

Asimismo, el Instituto Electoral de Michoacán tiene la misión y el compromiso de contribuir al desarrollo de una vida democrática, realizando acciones tendientes a garantizar a la ciudadanía michoacana el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, así como de ejercer y fomentar entre la ciudadanía la justicia, la legalidad, la igualdad, la honestidad, el diálogo, la tolerancia, la libertad, la participación, el respeto y la responsabilidad.

Por lo que, la educación cívica y la participación ciudadana son elementos indispensables para la consecución de los fines del Instituto Electoral de Michoacán, así como para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura democrática en los distintos sectores de la sociedad.





Marco Jurídico

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- d) Código Electoral del Estado de Michoacán e Ocampo;
- e) Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- f) Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- g) Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- h) Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Objetivo General

El objetivo general del presente programa es el establecer estrategias mediante las cuales la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana apoye y dé seguimiento al desarrollo de las acciones implementadas, a efecto de supervisar las metas y objetivos planteados en el mismo.

Programa Anual de Trabajo 2023

Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán y de conformidad con el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, proyecta sus actividades y periodos de ejecución conforme a lo siguiente:



- a)** Las Estrategias, son las líneas generales correspondientes a las atribuciones de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.
- b)** Las Acciones, son todas las actividades que, de manera particular, enunciativa y no limitativa, se llevarán a cabo a efecto de alcanzar las Estrategias.

- c) Periodo de ejecución, se establece los plazos en los que se ejecutarán las actividades.

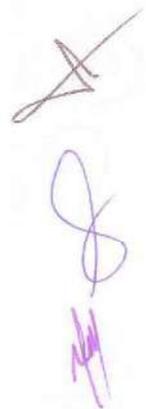
COPIA SIN VALOR LEGAL

PROYECTOS A LOS QUE DARÁ SEGUIMIENTO LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividades ordinarias de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

Estrategia: 1. Promover y difundir los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley

No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria													
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Información adicional	
1	Impartir capacitación a las autoridades que intervienen en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.														Duración total: 12 meses <ul style="list-style-type: none"> A solicitud de los órganos obligados. En los meses previos a la emisión de la convocatoria del presupuesto participativo, el Instituto Electoral de



2014



INSTITUTO MICHOCANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	<p>Impartir talleres o cursos de capacitación para dar a conocer en qué consiste cada uno de los mecanismos de participación ciudadana que contempla la ley de Mecanismos de Participación, como son: iniciativa popular, plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, observatorio ciudadano y presupuesto participativo; así como, el presupuesto participativo respecto a las comunidades indígenas de acuerdo al artículo 116, segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>		<p>Michoacán, a solicitud de los Ayuntamientos podrá capacitar a los funcionarios públicos que intervendrán en su desarrollo.</p>
2			<ul style="list-style-type: none"> • Los talleres de capacitación sobre mecanismos de participación ciudadana serán impartidos en las preparatorias y universidades del Estado. • Se proyecta impartir por lo menos un taller cada trimestre.
3	<p>Realización de reuniones de trabajo con la ciudadanía y asociaciones civiles a fin de revisar sus necesidades y</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se propone realizar un acercamiento con la ciudadanía y asociaciones civiles para que se conviertan en aliados estratégicos para difundir y

4	<p>brindar información sobre mecanismos de participación ciudadana que les puedan resultar favorecedores.</p> <p>Difundir infografías en las redes sociales del Instituto, con contenido en materia de Mecanismos de Participación.</p>		<p>promover los mecanismos de participación ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo menos una reunión semestralmente. • Compartir por lo menos una infografía a la semana, con contenido de mecanismos de participación ciudadana.
5	<p>Difundir material didáctico digital con contenido en materia de mecanismos de participación ciudadana.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una campaña de difusión de los mecanismos de participación ciudadana en las redes sociales del Instituto, en la que se compartan videos informativos cortos, sobre los mecanismos de participación ciudadana.
6	<p>Realizar propuestas de reforma a la Ley de la materia para incluir nuevos mecanismos de participación ciudadana.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Sugerir la implementación de nuevos mecanismos de participación ciudadana que sea factible su implementación.

8

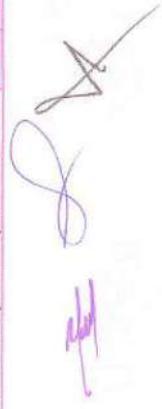
Estrategia: 2. Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria												Información adicional			
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre				
1	Aprobar los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respecto de las solicitudes para la integración de los observatorios ciudadanos.																Duración total: 12 meses
																	<ul style="list-style-type: none"> De forma permanente.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Estrategia: 3. Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria													
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Información adicional	
1	Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, a efecto de que los documentos generados en el área de mecanismos de participación ciudadana se publiquen en la														Duración total: 12 meses • De forma permanente.



Estrategia: 6. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana

No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria												
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Información adicional
1	Aprobar proyectos de acuerdos para la constitución de un observatorio ciudadano o en su defecto, para declarar desiertas las convocatorias, los cuales se pondrán a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Duración total: 12 meses
														<ul style="list-style-type: none"> • De forma permanente.

Estrategia 7. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana

No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria												
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Información adicional
1	En caso de ser necesario, se podrá buscar la opinión de especialistas para el óptimo desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, incluido el presupuesto participativo respecto a las comunidades indígenas de acuerdo al artículo 116, segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Duración total: 12 meses • De forma permanente.





Estrategia: 8. Aprobar los programas de capacitación que sean necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

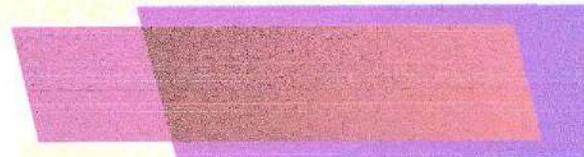
No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria												
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
1	Desarrollar una estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Información adicional Duración total: 12 meses • De forma permanente.

<p>Ciudadana, para dar seguimiento a los trabajos y programas que esta desarrolle en materia de mecanismos de participación ciudadana.</p>		
--	--	--

Estrategia: 9. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana

No.	ACCIONES POR DESARROLLAR	Información complementaria														
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre			
1	Elaborar los acuerdos que sean necesarios para la admisión y procedencia de las solicitudes de los															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Duración total: 12 meses		
		<ul style="list-style-type: none"> De forma permanente. 														



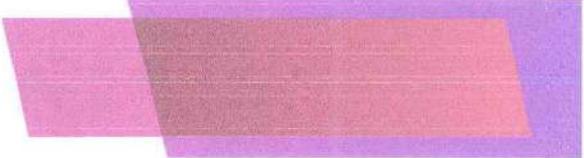


Asimismo, la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana dará seguimiento puntual, a las siguientes actividades específicas de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, siendo las siguientes:

- ➔ 1. Realizar propuestas de reforma a la Ley y al Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana;
- ➔ 2. Realizar los proyectos de acuerdo, dictámenes e informes que se requieran, relativos a mecanismos de participación ciudadana y los que deban ser presentados a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana y al Consejo General;
- ➔ 3. Instalación, capacitación y seguimiento de Observatorios Ciudadanos;
- ➔ 4. Capacitación interna y externa en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana;
- ➔ 5. Promocionar los mecanismos de participación ciudadana.

Sesiones ordinarias de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana

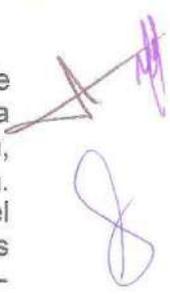
Con fundamento en lo establecido en el artículo 20, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, las Comisiones permanentes deberán sesionar de manera ordinaria; en ese sentido, la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana realizara por lo menos 6 Sesiones Ordinarias, una cada dos meses, desde enero a diciembre de 2023. Asimismo, la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana puede, en su caso, celebrar Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes que se requieran.



El presente Programa Anual de Trabajo 2023, fue aprobado por unanimidad de votos en

No.	SESIONES DE LA COMISIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Información complementaria
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
		1	Sesiones Ordinarias											
2	Sesiones Extraordinarias													Serán convocadas por la Presidencia para tratar asuntos que, por su urgencia o necesidad, requieran ser desahogadas antes de la siguiente sesión ordinaria.
3	Sesiones Extraordinarias Urgentes													Aquellas que por su relevancia o urgencia tengan que resolver algún asunto en particular.

Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, por la y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Presidente de la Comisión, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Técnico de la Comisión, Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo.



COPIA SIN VALOR LEGAL



**MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

**LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
BADILLO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

COPIA SIN VALOR LEGAL



Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Programa Anual de Trabajo 2023





Comisión Electoral para la
Atención a Pueblos Indígenas

Programa Atención a Pueblos Indígenas



COPIA SIN VALOR LEGAL



Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado

Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



ÍNDICE

I. Presentación 3

II. Marco Jurídico..... 4

III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas..7

IV. Programa Anual de Trabajo 2023 8

 A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios. 9

 B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada..... 10

 C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena..... 11

 D. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas como Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas. .¡Error! Marcador no definido.

 E. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, en materia de Transparencia..... 14

 F. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, como integrante del Grupo Interdisciplinario..... 15

Ce

14/1

A

COPIA SIN VALOR LEGAL



I. Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de sus atribuciones, está encaminada en garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, como se ha dispuesto en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes.

De este modo, el Programa de Trabajo Anual de la Comisión está orientado a dirigir la organización de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta libre, previa e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando los principios convencionales de carácter: endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado.

Asimismo, tiene como facultad coadyuvar en la organización de los procesos de nombramiento y renovación de las autoridades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, lo que concluye con el nombramiento de dichas autoridades, procedimiento medular en garantía a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

Otro rubro de las atribuciones de la Comisión es el de diseño, propuesta, y su posterior aplicación, de políticas, lineamientos e instrumentos normativos, en materia de derecho electoral indígena, necesarios para el mejor desarrollo de los procesos de consulta o nombramiento de autoridades comunales en los que intervenga el Instituto.

No se puede dejar de lado que la Comisión, debe fomentar mecanismos de capacitación, y actualización respecto de temas indígenas, tanto al personal del instituto como a la ciudadanía en general; asimismo promover el desarrollo de foros, programas y conferencias, dirigidos a las comunidades indígenas o personas interesadas en el tema, para que conozcan cuáles son las atribuciones e implicaciones del Instituto en los procesos de consulta, así como en los



nombramientos por sistemas normativos propios, nombramientos de autoridades tradicionales y demás atribuciones, fomentando la participación y retroalimentación para que ésta se vea reflejada en la actuación del Instituto y en un momento dado en la normatividad correspondiente.

Es importante señalar que, el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, describe que las Comisiones podrán contar con el auxilio del personal perteneciente a las áreas vinculadas, por lo que este programa va muy de la mano con el diverso de la Coordinación de Pueblos Indígenas, toda vez que es el área vinculada a esta Comisión y respecto de la cual también se planean actividades a desarrollar en el año 2023.

II. Marco Jurídico

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas rige su actuación con base en los siguientes cuerpos normativos convencionales, constitucionales, legales y reglamentarios:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. En esta normativa, resulta importante señalar el contenido del artículo 35, que refiere:
 - ✓ El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

- ✓ Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas; funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
 - ✓ La presidencia de las comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Además de las anteriores se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que se integrará por consejeros, en la que participarán con derecho a voz representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.
 - ✓ Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.
 - ✓ Las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.
 - ✓ El Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.
 - ✓ Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda quien tendrá sólo derecho a voz. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
 - Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.



- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, que en su artículo 16, dispone lo siguiente:
 - ✓ Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. El Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.
 - ✓ Las Comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, siendo que uno de ellos la presidirá; asimismo contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz. Podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.
- Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que en su artículo 6, dispone:
 - ✓ Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
 - ✓ Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
 - ✓ Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
 - ✓ Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
 - ✓ Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;

(Handwritten signatures in blue ink)

- ✓ Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
 - ✓ Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidencia;
 - ✓ Presentar al Consejo General por conducto de su Presidencia, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia;
- Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
 - Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
 - Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuyo artículo 4, refiere:
 - ✓ La aplicación del Reglamento corresponde al Consejo General, la Comisión, la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas o cualquier área designada por el Consejo General, quienes tendrán la obligación de asegurar su observancia y cumplimiento.
 - Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.
 - Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Michoacán.
 - Jurisprudencia emitida por los distintos órganos jurisdiccionales, así como criterios vertidos en sus sentencias.

III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo IEM-CG-270/2021 mediante el cual se crearon, modificaron y realizaron la rotación de anual de las presidencias, en las Comisiones y Comités; quedando integrada la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de la forma siguiente:





Presidenta	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

IV. Programa Anual de Trabajo 2023

Las acciones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se pueden dividir en las seis directrices siguientes:

- 1. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.**
Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.
- 2. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.**
Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.
- 3. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.**
Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de elecciones por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.
- 4. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas como Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.**
Se trata del apoyo técnico que se brinda a las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, entre otras.
- 5. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, en materia de Transparencia.**
Consistentes en atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en cuanto a la materia de la Comisión Electoral de los Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas.
- 6. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, como integrante del Grupo Interdisciplinario.**
Se refiere a las gestiones de documentos en sus diferentes fases que se manejan en la propia Coordinación y participar en las directrices del tratamiento de los archivos, al integrar el Grupo Interdisciplinario.

A continuación, se describen las actividades de la Comisión:

A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto por conducto de la Comisión está facultado para organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, que así lo soliciten, los nombramientos de autoridades tradicionales a través de sus sistemas normativos internos. Por ello que, esta actividad se considere de carácter ordinario.

Objetivo específico: Atender las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos con legalidad y en respeto de su cosmovisión, de la cual se deberá elaborar la respuesta respectiva, misma que se presentará al Consejo General para los efectos jurídicos procedentes¹, para el año 2023, se prevé el proceso de renovación de las autoridades tradicionales de Sevina, Comachuen² y Arantepacua³, todas correspondientes al municipio de Nahuatzen, Michoacán.

Cronograma de Actividades									
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Abril	Mayo	Junio	Diciembre	Total
1	Realizar las acciones para el nombramiento de autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas de Sevina, Comachuen y Arantepacua, todas correspondientes al Municipio de Nahuatzen, Michoacán, principalmente llevar a cabo reuniones de trabajo preparatorias y aprobar las determinaciones que corresponda.	Enero	Diciembre	2				1	3
2	Realizar las estadísticas de participación y resultados de los procesos de nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo propio.	Enero	Diciembre	2				1	3

¹ El artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que será el Consejo General del Instituto, en cuanto órgano de dirección superior quien atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.

² A reserva de la determinación de la comunidad, se cita como fecha del proceso de renovación anterior, el 23 de febrero de 2020.

³ A celebrarse el 24 de diciembre de 2023.





Cronograma de Actividades									
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Abril	Mayo	Junio	Diciembre	Total
3	Dar el seguimiento a la cadena impugnativa que se desprenda, con motivo de esas actividades.	Enero	Diciembre	2				1	3

B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.

Con fundamento en los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los diversos artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, una actividad permanente y atribución de este Instituto, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, consisten en acompañar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, que sean solicitados, teniendo en consideración su cosmovisión y respetando los principios de toda consulta: endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada.

Objetivo específico: Contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, respecto a medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos, que deriven de las solicitudes respectivas o de resolución jurisdiccional y que hayan sido procedentes por determinación del Consejo General del Instituto.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Realizar las acciones dentro de sus atribuciones para dar trámite a las solicitudes de consulta libre, previa e informada tales como desarrollar reuniones de trabajo preparatorias y aprobar las	Enero	Noviembre	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		23

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	determinaciones que corresponda.															
2	Analizar y aprobar las estadísticas de participación y resultados de las consultas.	Enero	Noviembre	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		23
3	Dar seguimiento a la cadena impugnativa que se desarrolle con motivo de esas actividades.	Enero	Noviembre	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		23

C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Dentro de las facultades de la Comisión, que derivan del artículo 6, inciso c), del Reglamento para el Funcionamiento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, está la referente a diseñar, proponer y aplicar las políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena, que se relacionan con consultas o nombramientos por sistema propios, por lo que se acude a los distintos foros en temas indígenas, asimismo se promueve la capacitación en materia indígena tanto a los pueblos originarios como al personal del Instituto, también se lleva a cabo el análisis de leyes, normas y reglamentos vinculados con el derecho a la libre autodeterminación.

Objetivo específico: Desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas y al personal del Instituto sobre los procesos de las consultas y nombramiento de autoridades encaminado a la autodeterminación de los pueblos indígenas.



No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Impartir cursos, talleres, conferencias foros, capacitaciones relativos a temas de pueblos y comunidades indígenas.	Febrero	Noviembre			1	1	1			1	1		1		6
2	Tercer Encuentro de Mujeres Indígenas del Estado de Michoacán.	Febrero	Marzo			1										1
3	Realizar la publicación del Libro en Materia Indígena, sobre los derechos político-electorales en materia indígena.	Enero	Junio						1							1
4	Realizar un curso dirigido al personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en lengua purépecha.	Enero	Septiembre	1												1
5	Promover la celebración de convenios interinstitucionales con la representación en el Estado de Michoacán del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, sobre el apoyo de intérpretes de lenguas indígenas que se hablan en el estado de Michoacán.	Enero	Febrero		1											1
6	Elaboración de un compendio sobre los sistemas normativos internos de las comunidades del Estado de Michoacán.	Julio	Diciembre							1						1
7	Dar seguimiento a la actualización del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.	Diciembre	Diciembre												1	1
8	Presentar un análisis de los instrumentos normativos, reglamentos y lineamientos necesarios para procesos de consulta y designación de autoridades tradicionales.	Diciembre	Diciembre												1	1

9	Hacer difusión de las actividades que realiza la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas a través de infografías, cápsulas y videos en p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
10	Presentar un proyecto de microsítio con material relacionado con derecho indígena y procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y nombramiento de autoridades tradicionales.	Enero	Marzo	1												1
11	Analizar el desarrollo que tenga la implementación del Distrito Indígena, relativo a implementar acciones afirmativas	Enero	Septiembre						1							1
12	Revisar la participación en las consultas de materia indígena a cargo personas originarias de las comunidades indígenas con residencia fuera de las mismas.	Enero	Septiembre						1							1

D. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas como Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas.

Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento de Comités y Comisiones, las secretarías técnicas de las comisiones permanentes serán aquellas que atiendan necesidades específicas del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante con algunas actividades, tales como sesionar ordinariamente por los menos una vez cada dos meses, así como rendir los reportes cuatrimestrales, entre otras.

Objetivo específico: Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Cronograma de Acciones																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses.	Enero	Noviembre	1		1		1		1		1		1		6
2	Elaborar los informes cuatrimestrales que la Comisión rinde al Consejo General.	Enero	Septiembre	1				1				1				3
3	Atender a las comunidades o pueblos indígenas	Febrero	Diciembre							1						1
4	Dar seguimiento a la cadena impugnativa derivada de los juicios o recursos que se interpongan contra los actos de la Comisión Electoral	Enero	Noviembre						1							1

E. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, en materia de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 18, fracción XXIV, del Reglamento para el Funcionamiento de Comités y Comisiones, las secretarías técnicas de las comisiones elaborarán mensualmente, los informes que atiendan las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Instituto.



Objetivo específico: Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.

Cronograma de Acciones																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Instituto y que sean de la materia de la Coordinación de Pueblos Indígenas.	Enero	Diciembre						1							1
2	Rendir un informe mensual de las solicitudes de acceso a la información que se presenten.	Enero	Diciembre		1		1		1		1		1		1	6

F. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, como integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Con fundamento en el artículo 34 Undecies, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Pueblos Indígenas, integrará el Grupo Interdisciplinario, a efecto de contribuir en las funciones que se describen en el artículo 34 Duodecies, del mismo Reglamento.

Objetivo específico: La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas dará seguimiento a las actividades que corresponde realizar a la Coordinación de Pueblos Indígenas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado del Grupo Interdisciplinario.



Cronograma de Acciones																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Vigilar la colaboración de la Coordinación de Pueblos Indígenas en la emisión de los lineamientos de operación.	Enero	Diciembre	1												1
2	Revisar que la Coordinación de Pueblos Indígenas participe en la formulación de opiniones técnicas sobre valores documentales,	Enero	Diciembre		1											1
3	Supervisar que la Coordinación de Pueblos Indígenas participe en los trabajos de referencias técnicas para la determinación de valores documentales	Enero	Diciembre			1										1
4	Vigilar que la Coordinación de Pueblos Indígenas trabaje en conjunto con el grupo Interdisciplinario en identificar y seleccionar la memoria histórico-documental del Instituto	Enero	Diciembre					1								1
5	Dar seguimiento a que la Coordinación de Pueblos Indígenas asista a las sesiones del grupo interdisciplinario de forma ordinaria	Enero	Diciembre		1		1		1		1		1		1	6

Ce
sp
D



**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**

Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.

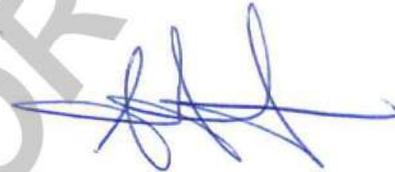


**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado

Secretaria Técnica integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas.

Las firmas del presente documento, corresponden al contenido del presente Programa Anual de Trabajo 2023, fue aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 28 veintiocho de octubre del 2022 dos mil veintidós.

COPIA SIN VALOR LEGAL


 Licda. Rosa García Arístiz
 Presidenta
 Consejo Electoral e Integrante de la
 Comisión Electoral para la Atención a
 Pueblos Indígenas

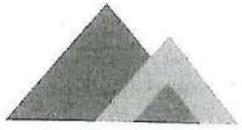

 Licda. Rosa García Arístiz
 Presidenta
 Consejo Electoral e Integrante de la
 Comisión Electoral para la Atención a
 Pueblos Indígenas


 Licda. Rosa García Arístiz
 Presidenta
 Consejo Electoral e Integrante de la
 Comisión Electoral para la Atención a
 Pueblos Indígenas


 Licda. Rosa García Arístiz
 Presidenta
 Consejo Electoral e Integrante de la
 Comisión Electoral para la Atención a
 Pueblos Indígenas

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

COPIA SIN VALOR LEGAL



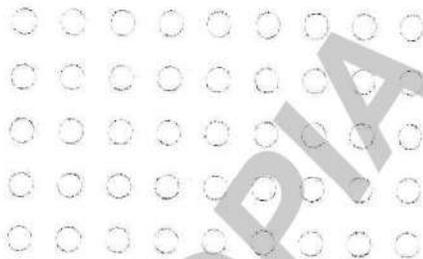
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023

o o o

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
CONSEJERA ELECTORAL VIRIDIANA VILLASEÑOR
AGUIRRE.**

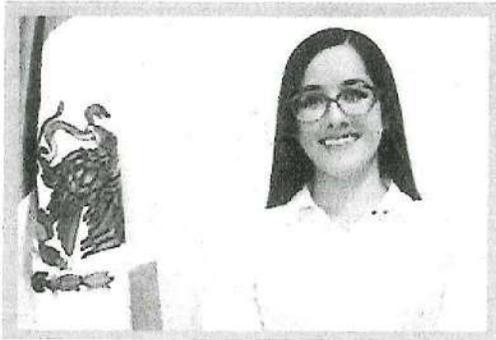
**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
CONSEJERA ELECTORAL ARACEL GUTIÉRREZ CORTÉS.
CONSEJERO ELECTORAL LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA
TAMARA PRATS VIDAL.**



.....

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Igualdad de Género,
no Discriminación y Derechos Humanos



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral e integrante de la Comisión de
Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos
Humanos

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral e integrante de
la Comisión de Igualdad de Género,
no Discriminación y Derechos Humanos



Mtra. Tamara Prats Vidal
Secretaria Técnica de la Comisión
de Igualdad de Género, no Discriminación
y Derechos Humanos

Índice

1. Presentación	5
2. Integración y atribución de la Comisión	6
3. Marco jurídico	7
3.1. Instrumentos internacionales	7
3.2. Marco Jurídico Nacional	8
3.2.1. Constitución Federal	8
3.2.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	8
3.2.3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	8
3.2.4. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	8
3.2.5. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	9
3.2.6. Ley General de Partidos Políticos	9
3.3. Marco Jurídico Estatal	9
3.3.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	9
3.3.2. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.....	9
3.3.3. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	9
4. Objetivos del PAT	10
4.1. Objetivo general	10
4.2. Objetivos específicos	10
5. Programas y actividades	11
Programa 1	11
Vinculación y formación para la igualdad de género, no discriminación y derechos	11
Programa 2	13
Difusión, evaluación y seguimiento de la igualdad de género, no discriminación y de derechos humanos	13
Programa 3	17
Atención y seguimiento de la VPMG	17
Programa 4	19
Funciones de Secretaria Técnica y enlace	19
Programa 5	20
Cumplimiento de obligaciones en materia de hostigamiento y/o acoso laboral o sexual	20



Programa 6.....	22
Funciones de Secretaria Técnica del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán	22
6. Cronograma.....	25

COPIA SIN VALOR LEGAL



1. Presentación

El Instituto Electoral de Michoacán¹ como autoridad pública, está obligada a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades entre hombres y mujeres, de la misma manera, tiene el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, así como realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; así como vigilar y garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de los grupos en situación de desventaja como las personas con discapacidad, integrantes de la comunidad LGBTTIQ+, afrodescendientes, personas indígenas y juventudes, desde el ámbito de su competencia, bajo los principios de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos y desde una perspectiva de género e interseccionalidad.

Las reformas constitucionales en materia política y electoral establecieron las reglas para la aplicación del principio de paridad y en materia de VPMG², sin embargo, la realidad muestra que las mujeres y otros grupos en situación de desventaja aún enfrentan diversos obstáculos en términos del ejercicio de sus derechos políticos y electorales, por lo que es necesario dar seguimiento e intensificar las actividades que lleva a cabo el IEM para garantizar el ejercicio de dichos derechos, identificando áreas de oportunidad e implementando programas de trabajo para atender dichas necesidades.

La Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos³, es el órgano del IEM que tiene como finalidad principal la de coordinar las acciones para incorporar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos; y, pese a no existir actualmente reformas constitucionales y legales para asegurar su representación y participación política y ciudadana, la comisión se ha caracterizado por llevar a cabo diversas acciones para impulsar la participación ciudadana y fortalecer el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía michoacana, promoviendo la participación activa de mujeres, juventudes, personas en situación de discapacidad, LGBTTTI e indígenas en el ejercicio de sus Derechos Políticos-Electorales, entre otras, asimismo a implementado diversos mecanismos y acciones para prevenir, atender y erradicar la VPMG y se le ha dotado de diversas atribuciones en materia de Acoso y Hostigamiento Sexual y/o Laboral.

¹ En lo subsecuente IEM

² En lo subsecuente VPMG

³ En lo subsecuente la Comisión

Para continuar logrando con eficacia y profesionalismo los objetivos de la Comisión, es que se presenta el Programa Anual de Trabajo 2023⁴, el cual contiene los objetivos generales y específicos de este órgano colegiado e integra los proyectos, actividades y acciones de seguimiento de las tareas que desarrollará en conjunto con la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, dentro de los proyectos se encuentran los siguientes programas:

- Programa 1. Vinculación y formación para la igualdad de género, no discriminación y derechos humanos;
- Programa 2. Promoción, difusión evaluación y seguimiento de la igualdad de género, no discriminación y de derechos humanos;
- Programa 3. Atención y seguimiento de la VPMG;
- Programa 4. Funciones de Secretaria Técnica y enlace;
- Programa 5. Cumplimiento de obligaciones en materia de hostigamiento y/o acoso laboral o sexual; y,
- Programa 6. Funciones de Secretaría Técnica del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.

Aunado a lo anterior, en cada uno de los 6 programas se señalan las acciones específicas a través de las cuales las actividades cumplirán los referidos proyectos y se presenta el cronograma en el que se establecen los tiempos de ejecución de las acciones a realizar durante el referido periodo.

2. Integración y atribución de la Comisión

Conforme a lo establecido en los artículos 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del IEM cuenta con la facultad de integrar las comisiones permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las necesidades del Instituto que requieran de un trabajo constante, permanente y continuo; entre las que se encuentra la Comisión, misma que cuenta con atribuciones para proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

⁴ En lo subsecuente PAT

De conformidad con el artículo 34, fracción XLI, el Consejo General del IEM, en el ámbito de su competencia tiene como atribuciones, aquellas que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMG, garantizando el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos y lineamientos que se diseñen.

Como consecuencia de lo anterior, es de destacarse que el 16 de noviembre de 2021, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión, la cual actualmente se encuentra integrada de la siguiente manera:

Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos

En este orden de ideas, el artículo 8 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, el Programa Anual de Trabajo a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se trate.

3. Marco jurídico

3.1. Instrumentos internacionales

En lo concerniente al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados y convenios internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos;

- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- ❖ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

3.2. Marco Jurídico Nacional

3.2.1. Constitución Federal

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

3.2.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Establece en su artículo 5 que es discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

3.2.3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

En su artículo 2 menciona que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como el deber de eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política.

3.2.4. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En su artículo 20 Bis, define a la VPMG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas,

candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y señala en el artículo 20 ter, las conductas a través de las cuales puede expresarse.

3.2.5. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 3, numeral 1, fracción k), define a la VPMG y establece que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

3.2.6. Ley General de Partidos Políticos

En su artículo 25 inciso s) y t), establece la obligación para garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones, así como de garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política.

3.3. Marco Jurídico Estatal

3.3.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

En su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. En este mismo orden de ideas, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3.3.2. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo

En sus artículos 4 y 5, establecen que los derechos establecidos protegen a las mujeres y a los hombres que se encuentren en el territorio del Estado, que, por razón de su sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud religión, opinión, discapacidad, entre otros se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad. De igual, se

señala que los principios rectores de la misma ley serán: la igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos aquellos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales.

3.3.3. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

En el artículo 3, fracción XV, establece que se entiende por VPMG a toda aquella acción u omisión basada en elementos de género ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por resultado limitar y/o anular el ejercicio de los

derechos políticos electorales de una o varias mujeres, entendiéndose que las mismas deberán dirigirse a ellas por su condición de mujeres, asimismo en el artículo 3 Bis, establece las conductas constitutivas de VPMG.

4. Objetivos del PAT

4.1. Objetivo general

Fortalecer y dar seguimiento al diseño, instrumentación y evaluación de las acciones que realice este Instituto electoral en materia de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos.

4.2. Objetivos específicos

Coordinar y dar seguimiento a las relaciones del Instituto y en su caso fungir como enlace en el ámbito público y privado, municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de género, no discriminación y derechos humanos con enfoque en los derechos político y electorales;

- ❖ Fomentar actividades tendentes al conocimiento, difusión, defensa y protección de la igualdad de género, no discriminación y derechos humanos de los grupos vulnerables en el ámbito de sus derechos político y electorales
- ❖ Consolidar los mecanismos que orienten la labor institucional hacia el cumplimiento de la normativa y programas en materia de igualdad sustantiva, el enfoque de derechos humanos y la no discriminación.
- ❖ Impulsar acciones para promover la participación política de las mujeres y los grupos en situación de discriminación, de acuerdo a los principios de igualdad y paridad para promover la igualdad sustantiva.
- ❖ Promover el liderazgo político de las mujeres, poniendo énfasis en su empoderamiento.
- ❖ Fomentar y promover el uso del lenguaje incluyente, accesible y no sexista.
- ❖ Realizar acciones en cumplimiento a sus atribuciones para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.
- ❖ Fortalecer la vinculación con los partidos políticos, las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Local, órganos jurisdiccionales, sociedad civil y academia, con la finalidad de trabajar en los temas que son